

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 23. Año 103. 19 de octubre de 2020

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA LA OPERACIÓN DEL “CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA” DE LA BIBLIOTECA JOSÉ CORNEJO FRANCO

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., PARA RECAUDAR EN SUS ESTABLECIMIENTOS EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA RECAUDACIÓN

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ESPECÍFICAMENTE CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACCESO AL SISTEMA DE BÚSQUEDAS Y ASIENTOS REGISTRALES DE BIENES INMUEBLES



Guadalajara
La Ciudad



Lic. Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General

Lic. Alejandro Rodríguez Cárdenas
*Encargado de Despacho de la Dirección
de Archivo Municipal de Guadalajara*

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial
de información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 19 de octubre de 2020

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA LA OPERACIÓN DEL "CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA" DE LA BIBLIOTECA JOSÉ CORNEJO FRANCO.....3

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., PARA RECAUDAR EN SUS ESTABLECIMIENTOS EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA RECAUDACIÓN.....11

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ESPECÍFICAMENTE CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACCESO AL SISTEMA DE BÚSQUEDAS Y ASIENTOS REGISTRALES DE BIENES INMUEBLES.....13

DECRETO QUE AUTORIZA CELEBRAR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, PARA LA OPERACIÓN DEL “CENTRO COORDINADOR DE FOMENTO A LA LECTURA Y LA CULTURA ESCRITA” DE LA BIBLIOTECA JOSÉ CORNEJO FRANCO

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de octubre de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 57/24/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal y del regidor Hilario Alejandro Rodríguez Cárdenas, para celebrar un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, para la operación del “Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita” de la Biblioteca José Cornejo Franco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la celebración del Convenio de Colaboración entre el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, mediante el cual se establecen las bases para la operación del “Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita” de la biblioteca denominada “José Cornejo Franco”; mismo que se ubica en Avenida Javier Mina número 2418, entre las calles Sebastián Allende y Damián Carmona, colonia Antigua Penal, en el Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, con Cédula de Registro 915, expediente 002/025, Escritura Número 2033, con fecha de escrituración 13 de julio de 1971 a nombre del Ayuntamiento de Guadalajara. Lo anterior, en los términos establecidos en el convenio en comento, el cual tendrá una vigencia a partir del día 6 de diciembre del año 2018 al 30 de septiembre de 2021, mismo que es parte integrante de la presente como Anexo 1.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y a la Directora de Cultura, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Dirección de Administración, para que, a través de la Dirección de Patrimonio, realice los trámites administrativos correspondientes en relación al resolutivo Segundo del presente decreto en los términos que para tal efecto establece el Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese al Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Cultura, al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, a la Dirección General Jurídica, a la Dirección de Cultura y a la Dirección de Patrimonio, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 19 de octubre de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, SECRETARIA DE CULTURA DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE; EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, LA MTRA. PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SÍNDICO MUNICIPAL, EL MTRO. VICTOR MANUEL SANCHEZ OROZCO, SECRETARIO GENERAL Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, QUIENES A SU VEZ SON ASISTIDOS POR LA LIC. VIOLETA MARIANA PARRA GARCÍA, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA MUNICIPAL; QUIENES SERÁN REFERIDOS DE MANERA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el año 2014, por iniciativa del Gobierno del Estado de Jalisco a través de su Secretaría de Cultura, se presentó ante el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes el Proyecto "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", cuyo objetivo primordial consiste en el fomento a la lectura y la generación, fortalecimiento y consolidación de espacios de promoción de la lectura. Asimismo, se determinó establecer dicho Centro en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, específicamente en el bien inmueble propiedad municipal denominado Biblioteca "José Cornejo Franco".
- II. Con fecha 31 de julio de 2015, el Municipio de Guadalajara y la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco suscribieron un Convenio de Coordinación y Colaboración para el Proyecto "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", a través del cual se establecieron los antecedentes, cláusulas y declaraciones correspondientes, lo cual dio inicio a la implementación del Proyecto en comento.
- III. Tras la terminación de la vigencia del Convenio de Coordinación y Colaboración para el Proyecto "Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita", existe la voluntad de continuar con la implementación y seguimiento del Proyecto citado, al tratarse de un proyecto de relevancia cultural en el municipio en beneficio de las y los habitantes del área metropolitana de Guadalajara y de Jalisco.
- IV. Es por ello, que con fecha_____ se emitió el Decreto Municipal _____ a través del cual se autorizó la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que:

- I.1. La Secretaría de Cultura es una dependencia que forma parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco de conformidad con lo previsto en los artículos 16 fracción IV, 20 fracción XI, 14, 15 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada el 05 de diciembre de 2018 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- I.2. Entre sus facultades, se encuentra el ejercicio de las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia éstos; el diseño y ejecución del Programa de Cultura del Estado; la vigilancia y control de los valores artísticos e históricos del Estado; la difusión de la cultura y las artes del Estado; la promoción, apoyo y

La presente página corresponde al convenio de colaboración para la operación del Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita en la biblioteca "José Cornejo Franco", que celebran la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

Página 1 de 6.

gestión de la preservación e incremento del patrimonio histórico, arqueológico, artístico, cultural y arquitectónico del Estado, y la celebración de los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general, de los objetivos de la política cultural de la Entidad, tal y como se desprende del artículo 20 fracciones I, III, V, VI, VII, y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3. Su titular, la Lic. **Giovana Elizabeth Jaspersen García**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, en términos del nombramiento contenido en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 de diciembre de 2018, y conforme a lo previsto por los artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción V, 7 inciso 1 fracción III, 14, 16 fracción IV y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.4. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Zaragoza No. 224, edificio de la Ex XV Zona Militar, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "EL MUNICIPIO" que:

II.1. Es un ente público que forma parte de la base en que está dividido territorialmente el Estado de Jalisco, y como tal cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo disponen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, y 4 numeral 41 de la Ley de Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

II.2. Sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, IV, IX, XIV, 38 fracción V, 47 fracciones I y II, 52 fracción I y II, 54, 61, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 13, 14, 30 fracción IV, 159 fracción VII y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

II.3. Es propietario del bien inmueble denominado Biblioteca José Cornejo Franco, ubicado en Avenida Javier Mina número 2418, entre las calles Sebastián Allende y Damián Carmona, colonia Antigua Penal, en el Sector Libertad, Guadalajara, Jalisco, como consta en Cédula de Registro 915, expediente 002/025, escritura número 2033, con fecha de escrituración 13 de julio de 1971 a nombre del Ayuntamiento de Guadalajara, y que convienen que en dicho inmueble continúe instalado el Centro Estatal de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita.

II.4. La Dirección de Cultura municipal, es la encargada de realizar los proyectos, programas y mecanismos, que impulsen y fomenten el desarrollo de las actividades culturales y artísticas que se desarrollen en el municipio; promocionar la lectura y el desarrollo del pensamiento creativo, con la niñez y la juventud como actores principales, en asociación con el sistema educativo y fundaciones especializadas; coordinarse con la persona encargada de bibliotecas, para llevar el control del manejo de las mismas, así como el llevar a cabo acciones coordinadas para fomentar la lectura en los núcleos de población del municipio; tal y como lo dispone el artículo 220 fracciones II, VI y XVII, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

II.5. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento y cuentan con autorización del H. Ayuntamiento para celebrar el mismo, tal y como se desprende del acta de sesión de

fecha ____.

II.6. Para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1. El día 31 de julio del año 2015, celebraron un convenio de colaboración y coordinación, mediante el cual conjuntaron esfuerzos para efecto de establecer y operar un Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita en la Biblioteca José Cornejo Franco, ubicada en la Avenida Francisco Javier Mina número 2418, entre las calles Sebastián Allende y Damián Carmona de la colonia Antigua Penal, Sector Libertad de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, inmueble que es propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, mientras que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** contribuyó con la aportación del mobiliario necesario para la operación de dicho centro, además del acervo bibliográfico respectivo, entre otros compromisos.

III.2. Es de su interés que el Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y a la Cultura Escrita señalado en la declaración que antecede, en lo sucesivo el **"EL CENTRO"**, continúe en operación, en razón de que representa un beneficio para aquellas personas que hacen uso del mismo, para lo cual es necesario delimitar los compromisos y alcances necesarios para ello, mismos que se detallan en las cláusulas de este instrumento.

Habiendo declarado lo anterior, **"LAS PARTES"** se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan este instrumento legal al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para que **"LAS PARTES"** puedan llevar a cabo la operación de **"EL CENTRO"**.

SEGUNDA. Compromisos

Para llevar a cabo la correcta operación de **"EL CENTRO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen como a continuación se señala.

a) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete a:

1. Llevar a cabo la administración, operación y supervisión de **"EL CENTRO"**, en los términos que se desprenden del presente instrumento.
2. Contratar y capacitar al personal necesario para la administración y operación de **"EL CENTRO"**.
3. Aportar el mobiliario que resulte necesario para la operación de **"EL CENTRO"**.
4. Aportar el acervo bibliográfico que considere necesario que deba albergarse en **"EL CENTRO"**.
5. Dar mantenimiento preventivo y correctivo al inmueble destinado para la operación de **"EL CENTRO"**, de manera periódica, regular y oportuna, con la finalidad de albergar adecuadamente los bienes muebles que se encuentren dentro de él, y que se destinen a las actividades de **"EL CENTRO"**.
6. Cubrir a su costa, los gastos derivados de los servicios necesarios para el uso del inmueble que albergará **"EL CENTRO"** tales como energía eléctrica, agua, internet, teléfono, limpieza y vigilancia, incluyendo los consumibles que estos servicios exijan.
7. Contratar a su costa y riesgo, al personal de limpieza y vigilancia que se requiera para llevar tales actividades en **"EL CENTRO"**.

La presente página corresponde al convenio de colaboración para la operación del Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita en la biblioteca "José Cornejo Franco", que celebran la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

Página 3 de 6.

b) "EL MUNICIPIO" se compromete a:

1. Aportar de manera gratuita el inmueble que ocupa la Biblioteca José Cornejo Franco, para la operación de **"EL CENTRO"**.
2. Auxiliar y orientar al **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que cumpla con las medidas y normas de seguridad así como de protección civil que correspondan, necesarias en el inmueble destinado para la operación de **"EL CENTRO"**.
3. Asignar personal de apoyo para la operación de **"EL CENTRO"** cuando así lo requiera **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.
4. Proporcionar el servicio de seguridad pública en las inmediaciones de **"EL CENTRO"** en cumplimiento a las atribuciones constitucionales conferidas a los municipios.

c) "LAS PARTES" se comprometen conjuntamente a:

1. Procurar que se destinen recursos públicos para la mejora, operación, y administración de **"EL CENTRO"**.
2. Comunicarse entre sí, los hechos o circunstancias que pudieran significar un beneficio para la otra, o aquellas que pudieran representarle un perjuicio, con la finalidad de que se tomen las medidas de aprovechamiento o mitigación que consideren convenientes.
3. Adoptar las medidas necesarias para el correcto cumplimiento de los compromisos que asumen al amparo de este instrumento, siempre en apego a la normatividad respectiva.

TERCERA. Propiedad de bienes.

"LAS PARTES" acuerdan que cada una de ellas conservará la propiedad de los bienes muebles o inmuebles que aporte en lo individual, para el cumplimiento de los compromisos que se derivan del presente instrumento, con independencia de quien haga uso de los mismos.

CUARTA. Vigencia.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento legal sea a partir del 6 de diciembre de 2018 y culmine el 30 de septiembre de 2021, sin perjuicio de que puedan suscribir una prórroga para extender los efectos del mismo, la cual invariablemente deberá constar por escrito para que pueda surtir efectos, misma que deberá ser solicitada y presentada por lo menos con 30 días naturales previos al fenecimiento del presente instrumento.

QUINTA. Terminación.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento por cualquier causa, bastando para ello que notifique su voluntad a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación, con la finalidad de que puedan llevarse a cabo los trámites administrativos internos para el retiro de los bienes que se encuentren en **"EL CENTRO"**.

SEXTA.- Relación Laboral.

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente convenio, no crea respecto a una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado, ni de forma directa entre ellas, ni de forma indirecta a través de sus trabajadores o personal que preste servicios para el cumplimiento de los compromisos que asumen mediante este instrumento. En tal razón, cada una de **"LAS PARTES"** será responsable por la o las personas que contrate o asigne para cumplir con los compromisos adquiridos mediante este convenio, por lo que se comprometen a deslindar a la otra parte de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren

La presente página corresponde al convenio de colaboración para la operación del Centro Coordinador de Fomento a la Lectura y la Cultura Escrita en la biblioteca "José Cornejo Franco", que celebran la Secretaría de Cultura del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara.

Página 4 de 6.

vigentes este instrumento o sus garantías.

SÉPTIMA. Acceso a la Información Pública.

Tomando en cuenta que cada una de **"LAS PARTES"** es un ente público obligado a cumplir con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública, éstas acuerdan que la información del presente convenio, se le dará el tratamiento que la legislación en comento disponga para ello.

OCTAVA. Cesión de Derechos.

"LAS PARTES" convienen que ninguna de ellas podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento.

NOVENA. Comunicaciones y Enlaces.

Las comunicaciones que haya necesidad de efectuar con motivo de este instrumento, se girarán por oficio. Para tal efecto, **"LAS PARTES"** señalan como enlace para tratar los asuntos relacionados con el mismo, a las siguientes personas:

- a) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** designa como enlace a la persona titular de la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de su Secretaría de Cultura.
- b) **"EL MUNICIPIO"** designa como enlace a la persona titular de su Dirección de Cultura.

DÉCIMA. Modificaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación que se practique al presente instrumento, deberá constar por escrito para que pueda surtir todos sus efectos. Las modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA. Independencia de "LAS PARTES".

Nada de lo previsto en este convenio ni de las acciones que se derive de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir a **"LAS PARTES"** o al personal de las mismas a que colabore en la ejecución de este convenio, como socios, agentes, representantes, empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación de actuar o pretender actuar como representante de la otra.

DÉCIMA SEGUNDA. Uso de Títulos en Cláusulas.

Los títulos o encabezados en las cláusulas de este convenio, se utilizarán únicamente para facilitar la identificación de sus disposiciones, por lo que en nada afecta, restringe, limita, o amplía el alcance legal o contenido jurídico de las mismas respectivas.

DÉCIMA TERCERA. Incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen **"LAS PARTES"** en el presente instrumento, el uso o disposición indebida del material o los recursos que se comprometen, provocará la rescisión del convenio sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de las responsabilidades jurídicas o administrativas que, en su caso, se generen.

DÉCIMA CUARTA. Solución de Controversias.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, por lo que toda controversia en su interpretación, será resuelta por acuerdo, y si no fuere posible se atenderá lo dispuesto por la cláusula siguiente.

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción.

"LAS PARTES" acuerdan en sujetarse a los tribunales en materia administrativa, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para el caso de que no haya sido posible resolver las diferencias de interpretación de este instrumento en los términos de la cláusula que antecede, renunciando expresamente a cualquier otro fuero en razón de sus domicilios presentes o futuros, que pudieran corresponderles.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente convenio de colaboración, y enteradas éstas de su contenido, alcances y consecuencias legales, lo suscriben de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día ____ de ____ del año 20__.

Por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Por **"EL MUNICIPIO"**

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaría de Cultura.
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal de Guadalajara.

Mtra. Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Síndico del Municipio de Guadalajara.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General del Ayuntamiento.

L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

TESTIGOS:

Lic. Denisse Corona García.
Directora de Vinculación, Planeación y Desarrollo
Sectorial de la Secretaría de Cultura del
Estado de Jalisco.

Lic. Violeta Mariana Parra García.
Titular de la Dirección de Cultura del Municipio de
Guadalajara.

DECRETO QUE APRUEBA SUSCRIBIR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN CON LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA NUEVA ELEKTRA DEL MILENIO, S.A. DE C.V., PARA RECAUDAR EN SUS ESTABLECIMIENTOS EL PAGO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LA RECAUDACIÓN

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de octubre de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 57/25/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, que tiene por objeto suscribir un Contrato de Prestación del Servicio de Recaudación con la Sociedad Mercantil denominada Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V., para recaudar en sus establecimientos el pago de contribuciones municipales con la finalidad de fortalecer la recaudación, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza suscribir los contratos de prestación de servicios de recaudación con la sociedad mercantil denominada Nueva Elektra del Milenio, S.A. de C.V., para recaudar en sus establecimientos el pago de contribuciones municipales con la finalidad de fortalecer la recaudación principalmente del impuesto predial, mismo que forma parte integrante de la presente iniciativa como modelo de convenio.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal y Tesorera Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que formalicen el contrato de referencia.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Tesorera Municipal para que a través del personal a su cargo de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio cuya suscripción se aprueba.

Artículos Transitorios

Primero. Este decreto entrará en vigor a partir de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal y a la representante legal de la sociedad mercantil denominada Nueva Elektra del Milenio, S. A. de C.V.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 19 de octubre de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, ESPECÍFICAMENTE CON EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACCESO AL SISTEMA DE BÚSQUEDAS Y ASIENTOS REGISTRALES DE BIENES INMUEBLES

EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, Presidente Municipal y el maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 16 de octubre de 2020, se aprobó el decreto municipal número D 57/26/20, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del licenciado Ismael Del Toro Castro, Presidente Municipal, para celebrar un Convenio de Colaboración con el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría General de Gobierno, específicamente con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, para establecer los mecanismos de Acceso al Sistema de Búsquedas y Asientos Registrales de Bienes Inmuebles, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la suscripción del Convenio de Coordinación y Colaboración entre el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, específicamente con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco y el Municipio de Guadalajara, con la finalidad de Establecer los mecanismos de Acceso al Sistema de Búsquedas y Asientos Registrales de Bienes Inmuebles; sinalagmático que tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre de 2021, el cual forma parte integrante de la presente iniciativa como Anexo 1.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, faculta a las y los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General, Síndica Municipal, Tesorera Municipal y al Director de Catastro Municipal, todos de este Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Secretaría General de Gobierno, así como al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, ambos del Estado de Jalisco, al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, a la Tesorera Municipal, y a la Dirección de Catastro para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 19 de octubre de 2020, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACCESO AL SISTEMA DE BÚSQUEDAS Y ASIENTOS REGISTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS MÉNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, LA MAESTRA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SÍNDICO MUNICIPAL, EL MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, QUIENES A SU VEZ SON ASISTIDOS POR EL INGENIERO Y MAESTRO EN VAL. CARLOS REYES NOVOA NOGALES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO; DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. En la actualidad, la necesidad de estar interconectados o vinculados con otras dependencias o instituciones, de manera particular con los catastros es imperante, ya que son base para lograr avanzar en los proyectos de modernización de ambas dependencias, logrando así contribuir a la generación de la Cedula Única Registral y Catastral, en virtud de una mejora continua para la prestación de servicios a la ciudadanía jalisciense y tener acceso a los asientos registrales de la dependencia estatal, y esta a su vez a las cuentas catastrales de los bienes inmuebles.
- II. Con la finalidad otorgar mayor certeza jurídica a los usuarios, así como a la emisión de los documentos oficiales de las dependencias que signan el presente convenio, toda vez que el ciclo que se lleva ante cualquier transmisión y/o modificación de propiedad, en todo el proceso es necesario conocer que se ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos plasmados en la normatividad aplicable, además de los estatus y la veracidad de los documentos, lo anterior, con la finalidad de agilizar los tiempos de respuesta, cumplir con los lineamientos

de los planes de modernización, a fin de brindar un mejor servicio a la ciudadanía jalisciense, se celebra el presente convenio.

- III. Es por ello, que con fecha _____ se emitió el decreto municipal _____ a través del cual se autorizó la celebración del presente convenio.

DECLARACIONES:

I. Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

- I.1.** La Secretaría General de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco que tiene por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia; que conduce las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, estatales o municipales, partidos y agrupaciones políticos y organizaciones de la sociedad civil, así como es el área encargada de administrar el Registro Público de la Propiedad, de conformidad con los artículos 14 y 17 fracciones I y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y del artículo 1 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
- I.2.** El Registro Público de la Propiedad y de Comercio es una institución de la Administración Pública del Estado de Jalisco, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, según lo dispuesto por los artículos 17 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y 15 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.
- I.3.** El Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco es la unidad administrativa que tiene encomendado el desempeño de la función registral dentro de la Entidad Federativa, generando certeza y seguridad jurídica a las operaciones inmobiliarias y mercantiles que celebran, además de otorgar publicidad registral para efectos de oponibilidad ante terceros, siendo únicamente declarativos más no así constitutivos de derechos, de conformidad con lo señalado por los artículos 1252 y 1254 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco, así como los numerales 2 y 37 de la Ley del Registro Público de la Propiedad.
- I.4.** Sus representantes están investidos de personalidad jurídica y cuentan con las facultades necesarias para la celebración y cumplimiento del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 9 fracciones II, III, IX y X y 14 fracciones I, III y VI de la Ley del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco.
- I.5.** Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el correspondiente a la Avenida Prolongación Alcalde número 1855 en el Sector Hidalgo, colonia Miraflores, Código Postal 44270, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara “EL MUNICIPIO” que:

- II.1.** Que está investido de personalidad jurídica en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73

- de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- II.2.** Sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, IV, IX, XIV, 38 fracción V, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I y II, 54, 61, 64 y 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 13, 14, 30 fracción IV, 159 fracción VII y 197 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- II.3.** La Dirección de Catastro es la encargada de proponer programas especiales que permitan depurar, actualizar y modernizar los padrones catastrales, proponer mejoras a los sistemas de gestión catastral, emitir los criterios administrativos y técnicos que se requieran para la formación, mejoramiento y conservación de las bases de datos catastrales, así como promover la suscripción de convenios con otras instancias, en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 130 fracción III y 198 fracciones VII, VIII y IX del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
- II.4.** Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente instrumento y cuentan con autorización del Ayuntamiento para celebrar el mismo, tal y como se desprende del acta de sesión de fecha ____.
- II.5.** Señala como domicilio legal para los efectos del presente convenio el edificio de Palacio Municipal de Guadalajara, situado en la Avenida Hidalgo número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco.
- III.** Declaran conjuntamente “EL MUNICIPIO” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en adelante enunciados de manera conjunta como “LAS PARTES” que:
- III.1.** Tienen interés en celebrar el presente convenio producto de la buena fe, de manera bilateral, dentro de sus respectivos marcos normativos vigentes, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.
- III.2.** La información compartida será fundamental para verificar la situación real de los bienes inmuebles, con el fin de proveer de agilidad, certeza y seguridad jurídica los trámites solicitados por los ciudadanos.
- III.3.** De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El objeto del presente convenio es el de instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración interinstitucional para que “EL MUNICIPIO” acceda al sistema de búsquedas y consulta de los asientos registrales en lo individual que obran en la base de datos del Registro Público de la Propiedad, de la misma forma “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acceda al sistema de búsquedas y consulta de los asientos catastrales en lo individual, específicamente por lo que ve al historial del

bien inmueble, titulares actuales y descripción de superficie medidas y linderos, respecto al municipio que corresponde, así como el tener la posibilidad de verificar que el pago de los impuestos por la transmisión de dominio se hayan debidamente efectuados.

Segunda. “LAS PARTES” convienen que sus respectivas direcciones involucradas trabajarán en común para actualizar y vigilar el funcionamiento de los procesos que permitan el mutuo acceso a la consulta de los asientos registrales y catastrales que obran en las respectivas bases de repositorio de datos, para el mejor desempeño en los asuntos competentes a ambas dependencias.

Tercera. “LAS PARTES” acordarán e implementarán la forma de acceso mediante la cual podrán realizar las consultas referidas en la Cláusula Primera; este documento se adjunta al presente instrumento como Anexo 1 y deberá sujetarse cuando menos a lo siguiente:

- a) Deberán detallar la parte informática del sistema, así como las condiciones de acceso y de control de los usuarios designados y autorizados por “LAS PARTES”;
- b) La forma de acceso implementada deberá garantizar que los periodos de consulta se realicen solamente en días hábiles, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; y
- c) “LAS PARTES” deberán cumplir con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, para salvaguardar y proteger la información e integridad de las personas.

Cuarta. “EL MUNICIPIO” realizará las consultas referidas en la Cláusula Tercera a través de los servidores públicos que designen para tal efecto los titulares de la Sindicatura y de la Tesorería Municipal. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las consultas referidas en la Cláusula Tercera a través de los servidores públicos designados por el Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio. Los oficios de autorización que acrediten la designación de estos servidores públicos se adjuntarán al presente instrumento como Anexo número 2.

Quinta. “LAS PARTES” se comprometen a prestar el apoyo del servicio de búsqueda a las áreas internas y se obligan a coordinarse para cumplir con lo establecido en la legislación en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como mantener en absoluta confidencialidad toda la información que obtengan con base en el presente convenio, por lo que deben resguardarla y usarla solo en el desarrollo de sus actividades, quedando estrictamente prohibido divulgarla por cualquier medio a terceros o darle cualquier uso diverso al establecido en este convenio.

Sexta. “LAS PARTES” no deberán ceder, traspasar, rentar o enajenar en forma alguna a un tercero, la información a la que tenga acceso en virtud del cumplimiento del presente instrumento, asimismo, se comprometen a no modificar la información consultada en las bases de datos utilizados, ni los programas informáticos.

“LAS PARTES” acuerdan que, en caso de incumplimiento de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se dará por rescindido el presente convenio y se instaurará el procedimiento administrativo respectivo, sin perjuicio de la responsabilidad civil, patrimonial o penal en que se incurra.

Séptima. “LAS PARTES” convienen que en caso necesario se podrán concertar reuniones de trabajo entre los comparecientes, para tratar asuntos relevantes que se originen en el desarrollo del objeto del presente convenio, contando con la posibilidad de modificar el contenido del mismo, apegándose a la normatividad aplicable y debiendo constar por escrito.

Octava. El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del presente y tendrá vigencia hasta el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

Novena. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio mediante aviso por escrito dirigido a la otra parte con al menos 7 siete días hábiles de anticipación.

Décima. El presente convenio termina por las siguientes causas:

1. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
2. Por revocación de una de “LAS PARTES”;
3. Por haberse cumplido la vigencia del convenio; y
4. Por la remoción del cargo de alguno de los titulares que suscriben el presente convenio sin previo aviso.

En este último caso se deberá notificar oportunamente a la contraparte de dicha remoción, lo anterior para proceder a la modificación y suscripción del convenio respectivo.

Décima Primera. “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, y en caso de suscitarse alguna controversia o duda sobre su interpretación, será resuelta de común acuerdo por ellas, en caso de persistir dicha controversia o incumplimiento del presente convenio, así como todo lo no previsto en el mismo, se someten expresamente a las leyes del Estado de Jalisco y a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian expresamente a la aplicación de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de las obligaciones y derechos que contiene este instrumento, lo firman de conformidad en 6 seis tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los ____ días del mes de ____ de 2020.

Por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

**Maestro Enrique Ibarra Pedroza.
Secretario General de Gobierno del
Estado de Jalisco**

**Licenciado Jesús Méndez Rodríguez
Director General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio**

**Licenciado Julio César García Mujica
Director Jurídico del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio**

Por “EL MUNICIPIO”

**Licenciado Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de Guadalajara**

**Maestra Patricia Guadalupe Campos Alfaro
Síndico Municipal de Guadalajara**

**Maestro Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General del Ayuntamiento**

**L.I.A. Sandra Deyanira Tovar López
Tesorera Municipal**

ANEXO 1

FORMAS DE ACCESO

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACCESO AL SISTEMA DE BÚSQUEDAS Y ASIENTOS REGISTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS MÉNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, LA MAESTRA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SÍNDICO MUNICIPAL, EL MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, QUIENES A SU VEZ SON ASISTIDOS POR EL INGENIERO Y MAESTRO EN VAL. CARLOS REYES NOVOA NOGALES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO;

Para los efectos del presente Anexo 1, los términos que aparecen con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el convenio de coordinación y colaboración.

Los accesos a:

ANEXO 2

ACCESO A LAS CONSULTAS

AL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS DE ACCESO AL SISTEMA DE BÚSQUEDAS Y ASIENTOS REGISTRALES DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE JALISCO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO ENRIQUE IBARRA PEDROZA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JESÚS MÉNDEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE JALISCO, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ISMAEL DEL TORO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA, LA MAESTRA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, SÍNDICO MUNICIPAL, EL MAESTRO VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ OROZCO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, TESORERA MUNICIPAL, QUIENES A SU VEZ SON ASISTIDOS POR EL INGENIERO Y MAESTRO EN VAL. CARLOS REYES NOVOA NOGALES, TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO;

Para los efectos del presente Anexo 2, los términos que aparecen con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en este documento tendrán el significado que se les atribuye en el convenio de coordinación y colaboración.

- 1. “EL MUNICIPIO” designa a los siguientes funcionarios**

